



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 016-2017-SENACE-JEF/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora (e) de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura – DEIN

DE : **WILMER ALEXANDER MUÑOZ OCAMPO**
Especialista Ambiental – Evaluación Técnica y Trabajos de
Campo

YESENIA PATRICIA SEGURA MILLA
Especialista Ambiental I en Recursos Hídricos

MAURA ANGÉLICA JURADO ZEVALLOS
Nómina de Especialistas-Ciencias Biológicas

RAFAEL RÓMULO ALFARO MONTOYA
Nómina de Especialistas-Social

KARINA PAOLA REYES ROSAS
Nómina de Especialistas-Legal

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública
*"Mejoramiento del camino vecinal EMP.102 El Parco –
Tolopampa – Achaguay Alto, Distrito de El Parco, Provincia de
Bagua - Amazonas"*

REFERENCIA : Trámite N° 03842-2017 (04.08.2017)

FECHA : Miraflores, 30 de noviembre de 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite N° 03842-2017, de fecha 04 de agosto de 2017, la Municipalidad Distrital de El Parco (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DCA Senace**), la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del Proyecto *"Mejoramiento del camino vecinal EMP.102 El Parco – Tolopampa – Achaguay Alto, Distrito de El Parco, Provincia de Bagua - Amazonas"* (en adelante, **el Proyecto**), para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental. Cabe señalar que el Titular presentó a la empresa consultora Environmental Services Perú SRL¹, como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, **EVAP**).

¹ La Consultora Environmental Services Perú SRL, se encuentra vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales mediante Resolución N° 669-2015-MTC/16 del 11 de setiembre de 2015.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.2. Mediante Oficio N° 733-2017-SENACE-J/DCA de fecha 10 de agosto de 2017, la DCA Senace remitió a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la Solicitud de Clasificación (en formato digital), a fin de que emitan la opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.3. Mediante Anexo N° 03842-2017-1 de fecha 04 de septiembre de 2017, que contiene el Oficio N° 1240-2017-ANA-DGCRH de fecha 01 de septiembre de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Informe Técnico N° 766-2017-ANA-DGCRH-EEIGA por medio del cual emitió su opinión favorable, con consideraciones que deben ser complementadas en la EVAP.
- 1.4. Mediante Oficio N° 811-2017-SENACE-J/DCA de fecha 05 de septiembre de 2017, la DCA Senace solicitó a la ANA precisiones sobre las conclusiones de la opinión favorable "con aspectos que deben complementarse" a la EVAP.
- 1.5. Mediante Informe N° 248-2017-SENACE-DCA/UGS de fecha 07 de septiembre de 2017, la Unidad de Gestión Social (UGS) de la DCA Senace remitió a la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios (UPIS), observaciones al componente social respecto a la solicitud de clasificación.
- 1.6. Mediante Anexo N° 03842-2017-2 de fecha 13 de septiembre de 2017, que contiene el Oficio N° 1278-2017-ANA/DGCRH de fecha 08 de septiembre de 2017, la ANA precisó que los aspectos en materia hídrica que deben ser implementados en la EVAP, no condicionan la opinión favorable.
- 1.7. Mediante Cédula de Notificación N° 139-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 21 de setiembre de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA con el Informe N° 183-2017-SENACE-DCA/UPIS-UGS, por medio del cual formuló observaciones a la EVAP, concediéndosele el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la documentación destinada para su subsanación.
- 1.8. Mediante Anexo N° 03842-2017-3 de fecha 04 de octubre de 2017, que contiene el Oficio N° 182-2017/MDEP/A, de fecha 02 de octubre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas.
- 1.9. Mediante Anexo N° 03842-2017-4 de fecha 09 de octubre de 2017, que contiene el Oficio N° 185-2017-MDEP/A el Titular remitió a la DCA Senace información complementaria del levantamiento de observaciones.
- 1.10. Mediante Anexo N° 03842-2017-5 de fecha 30 de octubre de 2017, que contiene el Oficio N° 199-2017-MDEP/A, el Titular remitió a la DCA Senace los cargos de entrega de la EVAP a la Municipalidad Provincial de Bagua y al Gobierno Regional de Amazonas; así también, los cargos de publicación en el Diario Marañón.
- 1.11. Mediante Anexo N° 03842-2017-6 de fecha 02 de noviembre de 2017, que contiene el Oficio N° 207-2017-MDEP/A, el Titular remitió a la DCA Senace información complementaria al levantamiento de observaciones.



- 1.12. Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, publicado el 9 de noviembre del presente en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, estableciéndose como órgano de línea la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (en adelante DEIN).
- 1.13. Mediante Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF de fecha 10 de noviembre de 2017, la Jefatura del Senace estableció la distribución de procedimientos administrativos y expedientes, precisando que la DEIN se encargará de evaluar para el caso del sector transportes, los proyectos de transportes que se encuentren dentro del SEIA y bajo competencia del Senace en el marco de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM.
- 1.14. Mediante Anexo N° 03842-2017-7 de fecha 20 de noviembre de 2017, que contiene el Oficio N° 215-2017-MDEP/A, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria del levantamiento de observaciones.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas, mediante el Informe N° 183-2017-SENACE-DCA/UPIS-UGS, han sido debidamente **subsanadas** por el Titular mediante la documentación presentada con los Anexos N° 03842-2017-3, 3842-2017-4, 3842-2017-6 y 3842-2017-7 de fechas 04 y 09 de octubre de 2017, y 02 y 20 de noviembre de 2017, respectivamente, y efectuar la evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública, con la finalidad de (i) asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)²; o, caso contrario, (ii) desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2 Aspectos Normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

2 Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de proseguir con el trámite de todos los proyectos de transporte que se encontraban a cargo de la Dirección de Certificación Ambiental, conforme se precisa en el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENADE/JEF.

En ese sentido, atendiendo al cambio de competencia por motivos organizacionales, se deberá tener en cuenta para el trámite de la presente Solicitud de Clasificación, lo señalado en el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que en caso de cambio de competencia por motivos organizacionales; la tramitación de un procedimiento administrativo continuará sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

En este contexto, es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten³.

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, que el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atendiendo a lo señalado, cabe indicar que de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el Listado de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los términos de referencia según corresponda.

³ En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.



Conforme a lo señalado, el artículo 40 del Reglamento precisa que la autoridad competente cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles para la evaluación y formulación de observaciones a la solicitud de clasificación y diez (10) días hábiles para la emisión de la Resolución correspondiente, luego que el administrado haya subsanado las observaciones formuladas. El plazo para el levantamiento de observaciones es de diez (10) días hábiles el mismo que podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles adicionales.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA)⁴, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas

4 Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. *Presentación de la solicitud;*
2. *Clasificación de la acción;*
3. *Evaluación del instrumento de gestión ambiental;*
4. *Resolución; y,*
5. *Seguimiento y control.*

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;*
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;*
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,*
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.*

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes.

2.3 Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública – PIP

El PIP consiste en realizar el mejoramiento de la infraestructura del camino vecinal, de una longitud de 5.713 km, ubicado en las localidades de El Parco, Tolopampa y Achaguay Alto, Bagua, con la finalidad de proveer adecuadas condiciones de transitabilidad a los pobladores de la zona. La vía fue construida a nivel de trocha el año 2005; sin embargo, no se ha realizado el mantenimiento de la misma, lo cual ha conllevado a su deterioro y mal estado en la actualidad, llegando a ser intransitable en época de lluvias.

Cabe indicar que dicha vía constituye un medio importante de comunicación entre las localidades antes mencionadas, de la cual dependen para realizar el comercio de sus productos.

2.4 Ubicación

El Proyecto se localiza en el distrito de El Parco, provincia de Bagua, región Amazonas. Las coordenadas de los tramos definidos en el Proyecto se presentan en el Cuadro N° 1 y se puede observar la ubicación del mismo en la Figura N° 1.

Cuadro N° 1 Coordenadas de ubicación del Proyecto

Punto	Referencia	Progresivas	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19 S		Altitud (m.s.n.m.)
			Este (m)	Norte (m)	
Inicio	Cruce Emp. 102 El Parco	km. 0+000	779 204	9 377 722	594.72
Final	Achaguay Alto	km. 05+713	777 543	9 381 043	578.1

Fuente: Levantamiento de observaciones de la EVAP.



PERÚ

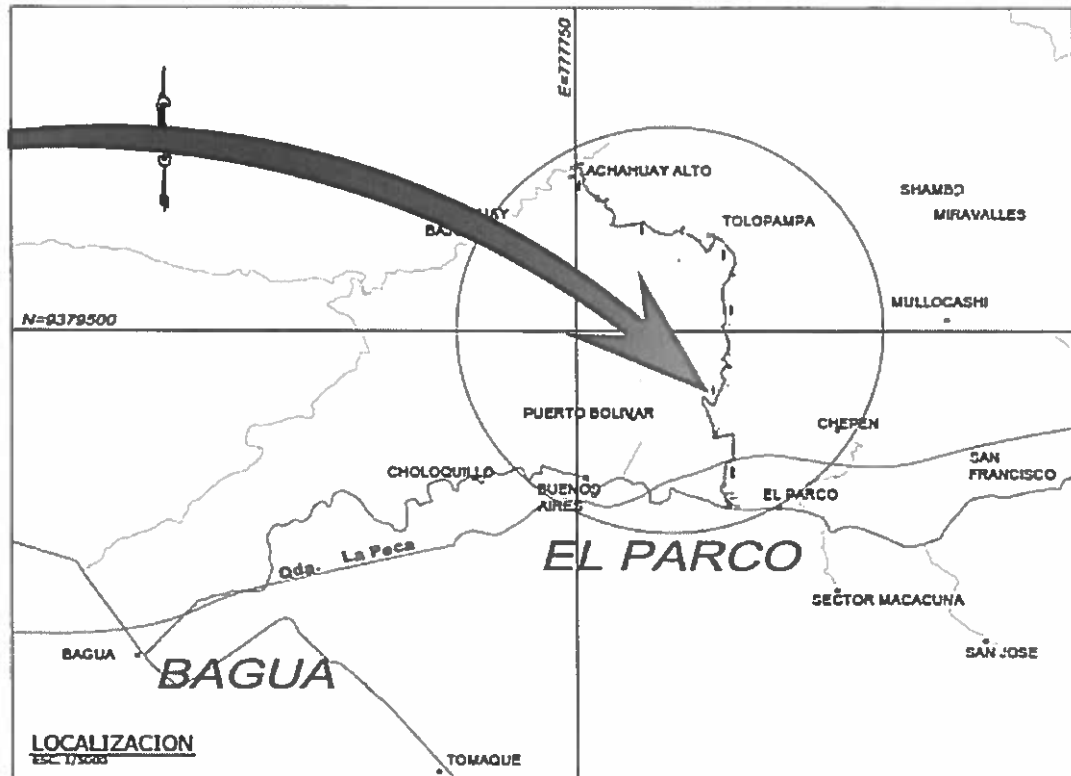
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Figura N° 1 Mapa de ubicación del Proyecto



Fuente: Levantamiento de observaciones de la EVAP.

2.5 Características técnicas del proyecto

El Titular indicó en la subsanación de observaciones de la EVAP lo siguiente:

2.5.1. Características actuales de la vía

La trocha carrozable comprende dos tramos los cuales se detallan en el Cuadro N°2.

Cuadro N° 2 Coordenadas de ubicación del Proyecto

Descripción	Unidad	Kilómetros
El Parco (km 0+000) – C.P. Tolo pampa	km	3 + 480
C.P. Tolo pampa – al C.P. Achaguay Alto	km	5 + 713

Fuente: Levantamiento de observaciones de la EVAP.

Actualmente la vía no está asfaltada y no cuenta con cunetas, badenes, pontones, pases de canales ni pases de quebradas. Asimismo, el Titular ha presentado un listado de 19 tramos críticos repartidos a lo largo del trazo, los cuales imposibilitan el tránsito en época de lluvias, debido a la carencia de obras de arte.

En el Cuadro N° 3, se presentan las características actuales de la vía.

**Cuadro N° 3 Características actuales de la vía**

Parámetro	Valor
Ancho de la calzada	3 a 4 m
Pendiente	5 - 7 %
Nivel de transitabilidad	Regular
Topografía	Moderada a Accidentada

Fuente: Levantamiento de observaciones de la EVAP.

2.5.2. Tipo de pavimento

El pavimento consistirá de una capa de base compuesta de afirmado, el cual será nivelado y compactado con un espesor de 0.20 m (excepto en tramos de pontones y badenes). En el cuadro N° 4, se presentan los parámetros de diseño de la vía.

Cuadro N° 4 Parámetros de diseño

N°	Parámetro	Unidad	Valor
1	Ancho de calzada	m	4.5
2	Pendiente máxima	%	12
3	Velocidad Directriz	km/h	20

Fuente: Levantamiento de observaciones de la EVAP.

2.5.3. Obras de arte a construir o mejorar

Incluye la implementación de pontones de concreto (03), badenes (06), alcantarillas (15), cunetas de drenaje (7650 metros, sin revestir) y canales subterráneos de concreto armado (02).

2.5.4. Comparación de la vía actual y la vía proyectada

En el Cuadro N° 5 se presenta el cuadro comparativo de las características de la vía actual y la vía proyectada, indicado por el Titular.

Cuadro N° 5 Comparación de la vía actual y la vía proyectada

Características	Sin proyecto	Con proyecto
Red vial	Distrital – Vía 3ra Clase	Distrital – Vía 3ra Clase
Velocidad km/h	Inexistente	20
Longitud km	5.713	5.713
Pendiente máxima	Variable	12%
Ancho de superficie	De 3 a 4	4.5
Tipo de superficie	Trocha carrozable	Afirmada
Topografía	Moderada - Accidentada	Moderada - Accidentada

Fuente: Levantamiento de observaciones de la EVAP.

**2.5.5. Instalaciones Auxiliares****Canteras**

Se extraerá material de la cantera "Achaguay Alto y Cruce la Lechera" ubicada en la progresiva km 14+230 (partiendo de El Parco hacia Achaguay Alto), con un área de 12 508.62 m² y perímetro 427.58m. Las coordenadas de la poligonal se muestran en el Cuadro N° 6⁵.

Cuadro N° 6 Coordenadas de los vértices de la cantera

Cantera	Vértice	Coordenadas	
		Norte (m)	Este (m)
Achaguay Alto cruce La Lechera	P1	9 379 928	774 197
	P2	9 379 911	774 213
	P3	9 379 977	774 229
	P4	9 379 975	774 257
	P5	9 379 995	774 281
	P6	9 379 914	774 294
	P7	9 379 945	774 286
	P8	9 379 955	774 274
	P9	9 379 955	774 226

Fuente: Levantamiento de observaciones de la EVAP.

Depósito de Material Excedente (DME)

Se utilizará para las actividades del proyecto, el DME "Tolopampa" ubicado entre las progresivas km 3+760 y 3+780, con un área de 250 m² y perímetro de 62m. En el folio 132 de la información complementaria remitida por el Titular (Anexo 3842-2017-4) se ha adjuntado el documento de "Autorización para botadero de material excedente en mejoramiento de camino vecinal" suscrita por el alcalde de El Parco.

En el Cuadro N° 7 se indican las coordenadas de la poligonal del DME.

Cuadro N° 7 Coordenadas de los vértices del DME

DME	Vértice	Coordenadas	
		Norte (m)	Este (m)
Tolopampa	P1	9 380 318	778 966
	P2	9 380 358	778 931
	P3	9 380 324	778 901
	P4	9 380 285	778 984
	P5	9 380 265	778 912
	P6	9 380 265	778 942
	P7	9 380 340	778 918
	P8	9 380 338	778 951
	P9	9 380 302	778 955
	P10	9 380 304	778 923
	P11	9 380 336	778 936
	P12	9 380 218	778 950
	P13	9 380 316	778 935
	P14	9 380 321	778 919

Fuente: Levantamiento de observaciones de la EVAP.

5 No usarán cantera de río, el material será adquirido de canteras autorizadas, además consignar los volúmenes a adquirir.



Campamento y Patio de Máquinas

El campamento y patio de máquinas se encuentra situado sobre una explanada cubierta principalmente de cobertura herbácea estacional, con un área de 0.5 ha, ubicado en el km 3+440 coordenadas: 779 121 mE, y 9 380 376 mN.

2.6 Identificación y Evaluación de Impactos

El Titular realizó la descripción de las actividades del Proyecto con potencial de causar impactos, así como, de los factores ambientales involucrados, según cada componente ambiental del área de influencia. Adicionalmente, se realizó la identificación de los posibles impactos por etapa del Proyecto, en interacción con los componentes ambientales.

2.7 Plan de Manejo Ambiental

En el levantamiento de observaciones se indican los siguientes programas para el Plan de Manejo Ambiental:

a) Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas:

El Titular ha propuesto las medidas preventivas, mitigadores y correctivas para cada uno de los impactos identificados. Asimismo, ha desarrollado los siguientes subprogramas:

- a.1 Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes.
- a.2 Subprograma de Protección de los Recursos Naturales.
- a.3 Subprograma de Seguridad Vial y Desvíos Provisionales.
- a.4 Subprograma de Salud Ocupacional.

b) Programa de Monitoreo Ambiental

b.1 Subprograma de Calidad del Aire

En el Cuadro N° 8 se indica la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire.

Cuadro N° 8 Ubicación puntos de monitoreo calidad de aire

Localidad	Instalaciones cercanas	Coordenadas UTM WGS 84	
		Este	Norte
Tolopampa	Patio de máquinas (km 3+440)	779 121	9 380 376
Achaguay Alto	Cantera Coluvial de Agregados (km 14+230)	774 232	9 379 947

Fuente: Levantamiento de observaciones de la EVAP.

**b.2 Subprograma de Calidad de Ruido**

La ubicación de los puntos de monitoreo de ruido son los mismos señalados en el Cuadro N° 8, para monitoreo de aire.

b.3 Subprograma Calidad de Agua

En el Cuadro N° 9 se indica la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de agua.

Cuadro N° 9 Ubicación puntos de monitoreo calidad de agua

Fuentes de agua	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
Pontón – Quebrada (km 0+230)	779 147	9 377 860
Pontón – Quebrada (km 1+060)	779 074	9 378 433

Fuente: Levantamiento de observaciones de la EVAP.

c) Programa de Asuntos Sociales

c.1 Subprograma de Relaciones Comunitarias.

c.2 Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local.

d) Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial

d.1 Educación Ambiental.

d.2 Educación en Seguridad Vial.

d.3 Capacitación en Seguridad Vial.

d.4 Capacitación Ambiental.

e) Programa de Contingencia

e.1 Subprograma de Salud Ocupacional.

e.2 Subprograma de Prevención y Control de Riesgos Laborales.

e.3 Subprograma de Contingencias.

f) Programa de Cierre de Obra

f.1 En áreas colindantes a la vía.

f.2 En los depósitos de material excedente.

f.3 En las canteras.

f.4 En plantas de chancado.

f.5 En el patio de maquinaria.

f.6 En campamentos.

f.7 Subprograma de revegetación.

g) Programa de Inversiones

El monto de inversión para ejecutar el Plan de Manejo Socio Ambiental asciende a S/ 168 531.34.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.8 De la difusión de los estudios ambientales

a) Por parte del Senace

En cumplimiento del artículo 42 "*Difusión de estudios ambientales*" del Reglamento del SEIA, el Senace procedió a realizar la publicación de la EVAP en la página web institucional, estableciendo el plazo hasta el 08 de setiembre de 2017 para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento y alcanzar sus observaciones o comentarios. Cabe precisar que, a la fecha, no se recibió comentarios, sugerencias y/u observación alguna por parte de la sociedad civil e instituciones.

b) Por parte del Titular

En atención al Oficio N° 795-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 27 de agosto de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace el Anexo 03842-2017-5, de fecha 30 de octubre de 2017, conteniendo el cargo de entrega de la EVAP al Gobierno Regional de Amazonas (24 de octubre) y a la Municipalidad Provincial de Bagua (24 de octubre), así como, la copia de la publicación efectuada el 25 de octubre de 2017 en el diario regional *Marañón* y el registro fotográfico que acredita el pegado de afiches.

2.9 Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante Anexos N° 03842-2017-3, 3842-2017-4, 3842-2017-6 y 3842-2017-7 de fechas 04 y 09 de octubre de 2017, y 02 y 20 de noviembre de 2017, respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante el Informe N° 183-2017-SENACE-DCA-UPIS-UGS de fecha 20 de setiembre de 2017, han sido debidamente subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el **Anexo 1** del presente Informe.

2.10 Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el proyecto producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro N° 10 Criterios de Protección Ambiental**

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	Las actividades contempladas en el Proyecto están relacionadas principalmente a movilización, desmovilización, movimiento de tierras (desbroce y limpieza, cortes, excavaciones, terraplenes, mejoramiento de subrasante, perfilado, nivelación, compactación, eliminación de material excedente), afirmado, instalaciones auxiliares (campamento, patio de máquina, cantera, DME y polvorín), actividades de mantenimiento rutinario y periódico. Estas actividades constituirán la generación de material particulado y gases de combustión y generación de ruido, lo cual podría generar una posible afectación a la salud pública. Sin embargo, debido a la magnitud y extensión del proyecto, se prevé que esta posible afectación sea leve; principalmente en el centro poblado Tolopampa y Achaguay; en los cuales la vía la cruza. Por lo expuesto, se considera que, con relación a este criterio, las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre la salud pública y de las personas, podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Leve
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Las actividades contempladas en el Proyecto están relacionadas principalmente a movilización, desmovilización, movimiento de tierras (desbroce y limpieza, cortes, excavaciones, terraplenes, mejoramiento de subrasante, perfilado, nivelación, compactación, eliminación de material excedente), afirmado, instalaciones auxiliares (campamento, patio de máquina, cantera, DME y polvorín), actividades de mantenimiento rutinario y periódico. Estas actividades constituirán la generación de material particulado y gases de combustión, así como, la generación de ruido, los cuales podrían afectar a la calidad de aire y ruido. Sin embargo, se prevé que dicha afectación a la calidad de aire sea leve por la facilidad de dispersión de las partículas y gases generados. Por otro lado, por la intervención y la presencia de personal obrante podría generar un impacto sobre la calidad del suelo y/o cuerpos de agua circundante al proyecto. Por la intervención directa del cuerpo o por una inadecuada gestión. Sin embargo, la ejecución de actividades se circunscribe a áreas	Leve



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	actualmente intervenidas, con lo cual la posible afectación al suelo sería leve. De igual forma, la afectación a los cuerpos de agua sería leve, puesto que no se contempla la intervención directa del cuerpo. Por lo expuesto, se considera en relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre la calidad ambiental podrían generar impactos ambientales negativos leves.	
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	El Proyecto contempla actividades de mejoramiento en 5.713 km de vía a nivel de afirmado, subbase y base granular, construcción y mejoramiento de obras de arte y drenaje (cunetas, alcantarillas, badenes, pontones y muros de contención), que incluyen actividades de movilización, desmovilización, movimiento de tierras (desbroce y limpieza, cortes, excavaciones, terraplenes, mejoramiento de subrasante, perfilado, nivelación, compactación, eliminación de material excedente), afirmado, instalaciones auxiliares (campamento, patio de máquina, cantera, DME y polvorín), actividades de mantenimiento rutinario y periódico. Estas actividades constituirán la alteración de los recursos naturales como el suelo por el desbroce, el movimiento de tierras y la habilitación de instalaciones auxiliares, aspectos que pueden generar erosión; sin embargo, estas actividades serán puntuales, la vía es existente y no habrá modificación del trazo, sino cortes puntuales de la geometría de curvas. Asimismo, la afectación a los cursos de agua y su calidad por la explotación del recurso será mínima debido al poco volumen a explotar (la captación no contempla ejecución de obras), el proyecto también generará aguas residuales domésticas; sin embargo, estos serán gestionados de manera que no se afecte a ningún cuerpo de agua ni al suelo. Por lo expuesto, se considera en relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto sobre los recursos naturales podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Leve
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida, su zona de amortiguamiento o áreas de conservación regional. Por lo tanto, no aplica la evaluación del presente criterio.	No aplica



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	Las actividades de mejoramiento del proyecto implicarán movilización de equipos y maquinaria; movimiento de tierras y explanaciones; construcción de pavimento y obras de arte entre otros, las cuales generarán impactos al medio biológico como perturbación de la fauna silvestre, alteración de hábitats y pérdida de cobertura vegetal. Debido a la dimensión del proyecto (5.713 km) y al grado de intervención de la zona (trocha carrozable existente desde el año 2005), se considera que los impactos a la diversidad biológica del lugar serán leves, afectando individuos de flora y fauna, más no poblaciones, comunidades o ecosistemas. Asimismo, dentro de las actividades del proyecto no se ha considerado tala de árboles.	Leve
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	El proyecto se distribuye sobre un área que no involucra comunidades campesinas, nativas ni pueblos indígenas. Por lo tanto, no aplica la evaluación del presente criterio.	No aplica
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	El proyecto se distribuye por una zona rural, donde los centros poblados involucrados son El Parco, Tolopampa y Achaguay. Donde la vía cruza principalmente por Tolopampa y Achaguay. Sin embargo, debido a la magnitud del proyecto se prevé que la afectación a los espacios urbanos sea leve.	Leve
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales	La evaluación de las actividades del Mejoramiento del camino vecinal El Parco – Tolopampa – Achaguay Alto, detalladas en la EVAP y la ponderación de los factores de este criterio de protección ambiental, permiten determinar que, por tratarse de un mejoramiento, el proyecto implicará movimiento de tierras que podrían originar algún tipo de afectación y/o deterioro de algún hallazgo de resto arqueológico y/o monumento histórico. De la evaluación se ha considerado que las actividades del Proyecto podrían generar impactos negativos leves sobre patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos.	Leve



2.11 Opinión técnica

Autoridad Nacional del Agua - ANA

Mediante Oficio N° 733-2017-SENACE-J/DCA de fecha 10 de agosto de 2017, la DCA Senace remitió a la ANA, la Solicitud de Clasificación (en formato digital) a fin de que emitan la opinión técnica en los aspectos de su competencia.

Mediante Anexo N° 03842-2017-1 de fecha 04 de septiembre de 2017, que contiene el Oficio N° 1240-2017-ANA-DGCRH de fecha 01 de septiembre de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Informe Técnico N° 766-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió su opinión favorable, con consideraciones que deben ser complementadas en la EVAP.

Mediante Oficio N° 811-2017-SENACE-J/DCA de fecha 05 de septiembre de 2017, la DCA Senace solicitó a la ANA precisiones sobre las conclusiones de la opinión favorable (con aspectos que deben complementarse) a la EVAP.

Mediante Anexo N° 03842-2017-2 de fecha 13 de septiembre de 2017, que contiene el Oficio N° 1278-2017-ANA/DGCRH de fecha 08 de septiembre de 2017, la ANA precisó que los aspectos en materia hídrica que deben ser implementados en la EVAP, no condicionan la opinión favorable.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Las observaciones formuladas mediante Informe N° 183-2017-SENACE-DCA/UPIS-UGS de fecha 20 de setiembre del 2017, han sido debidamente subsanadas, tal y como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente Informe.
- 3.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve ratificar la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Parco, clasificándose en consecuencia el proyecto en la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace, para su conformidad.
- 4.2 Remitir la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe a la Municipalidad Distrital de El Parco para su conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta al Gobierno Regional de Amazonas y a la Municipalidad Provincial de Bagua.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

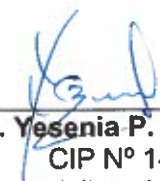
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

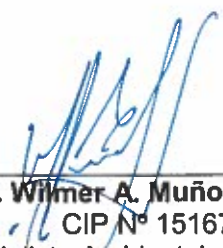
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.4 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica del Senace para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.6 Publicar la Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Senace, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



Ing. Yesenia P. Segura Milla
CIP N° 147948
Especialista Ambiental en
Recursos Hídricos



Ing. Wilmer A. Muñoz Ocampo
CIP N° 151677
Especialista Ambiental en Evaluación
Técnica y Trabajos de Campo

Nómina de Especialistas⁶



Lic. Rafael Rómulo Alfaro Montoya
CSP N° 2322
Nómina de Especialistas-Social



Blga. Maura A. Jurado Zevallos
CBP N° 10801
Nómina de Especialistas-Biología



Abg. Karina P. Reyes Rosas
CAL N° 43789
Nómina de Especialistas-Legal

⁶ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Anexo 1

Levantamiento de Observaciones Formales a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal EMP.102 El Parco – Tolopampa – Achaguay Alto, Distrito de El Parco, Provincia de Bagua - Amazonas"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1.	En el ítem 6.2.4.2 "DME", el Titular indicó "(...) será retirado hacia el botadero (...)", sin embargo, debe tener en cuenta el artículo 18° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, donde se detalla la prohibición para la disposición final en lugares no autorizados, y la terminología expuesta en la Décima Disposición Complementaria de la Ley N° 27314, por otra parte, no se presentó la ficha ambiental. Por otro lado, en el EVAP mencionaron que el DME ha sido autorizado por la municipalidad distrital El Parco y el teniente gobernador del caserío de Tolopampa; pero no, se adjuntó dicha documentación.	Se solicita al Titular: Corrija el término <u>botadero</u> en el estudio, reemplazándolo por el término que corresponda según la normativa aplicable.	El Titular corrigió en el folio 3 del Anexo 3842-2017-4, el término "botadero" por "Depósito de material excedente, DME". En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
2.	En el ítem 8.2 "Análisis hidrológico Equipos utilizados", Cuadro N° 20 "Registro de precipitaciones máximas en 24 horas (mm) -- estación pluviométrica de Bagua-El Milagro" el Titular los valores de la Pmax en 24 hrs, sin embargo, no consigna la fuente bibliográfica usada (nombre del estudio, año, autor, link de descarga, entre otros).	Se solicita al Titular indicar la fuente bibliográfica usada para los valores del Cuadro N° 20.	El Titular en el folio 3 del Anexo 3842-2017-7, omitió mencionar los datos de precipitación y la fuente bibliográfica solicitada, y, en su lugar ha consignado datos de caudal de la quebrada La Peca (cuerpo de agua dentro del área de influencia del proyecto) para el análisis hidrológico, el cual ha sido evaluado de manera directa mediante aforo, obteniendo un Q=0,114 m³/s (noviembre). En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para las

Proyectos de Infraestructura

Dirección de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES				
3.	En el ítem 10.4 "Criterios para la valoración de impactos ambientales", el Titular describe diversos criterios que serán utilizados para evaluar los impactos ambientales identificados; por otro lado, en el ítem 10.7 "Análisis de impactos ambientales", el Titular presenta un Cuadro N° 35 "Valore ponderado del impacto ambiental del proyecto", en el cual realiza la jerarquización de impactos ambientales; adicionalmente presenta otro cuadro con el mismo número (Cuadro N° 35 "matriz de impactos ambientales mejoramiento de la carretera El Parco - Tolopampa - Achaguay Alto"), en el cual presenta una valoración sin la consideración de los criterios descritos en el ítem 10.4 y el cual a su vez no guarda relación con los valores presentados en el Cuadro de Jerarquización de los impactos. Es necesario que el Titular realice una evaluación de impacto de manera ordenada y legible; por otro lado, representando una congruencia adecuada entre los impactos identificados, evaluados y descritos.	Se requiere al Titular: - Realizar la justificación bibliográfica de los criterios y evaluación de impactos presentados dentro de su evaluación o de lo contrario realizar la reformulación del capítulo. - Justificar la valoración resultante; además, presentar en una matriz la aplicación de sus criterios (valores numéricos). - Justificar bibliográficamente la valoración para determinar la significancia del impacto.	En los folios 4 al 6 Anexo 3842-2017-4, el Titular describió que tuvo en consideración la metodología planteada por Vicente Conesa, con la cual realiza la justificación bibliográfica y la valoración resultante.	Absuelta
4.	En el ítem 10.5.2.2 "Exploración de canteras y preparación de afirmado", el Titular ha indicado: "Flora, alteración de la cobertura vegetal: Esta actividad va a tener un impacto negativo sobre la cobertura vegetal de tipo indirecto debido a la desaparición del suelo y talado de árboles y retiro de arbustos..." Sin embargo, el Titular no ha contemplado la actividad "talado de árboles" en la descripción del proyecto y no ha especificado la superficie a ser deforestada.	Se requiere que el Titular precise lo siguiente: - Área a ser deforestada. - Especies de árboles a talar. - Indicar que se gestionará la autorización de Desbosque ante el SERFOR. - Indicar la actividad de "talado de árboles" dentro del ítem "Descripción del Proyecto".	En el Anexo 3842-2017-6 (pág. 8), el Titular ha precisado que el área destinada a explotación de canteras corresponde a una propiedad privada; además, recalco que no se realizará tala de árboles.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
PLAN DE CIERRE O ABANDONO				
5.	En el ítem 11.3.7 "Programa de Cierre de Obra", el Titular considera las acciones para realizar un adecuado cierre de las áreas auxiliares; sin embargo, es necesario que incluya el modelo de la Acta de Conformidad de Cierre de Áreas Auxiliares.	Se solicita al Titular la presentación del modelo del Acta de Conformidad de Cierre de Áreas Auxiliares.	En el folio 117 del Anexo 3842-2017-4, el titular presentó el modelo de acta de conformidad de cierre de áreas auxiliares.	Absuelta
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN				
6.	El titular, no consideró un cronograma de ejecución en el cual se pueda apreciar el flujo de cumplimiento de las medidas, planes y programas del presente proyecto.	Se requiere al Titular presentar un cronograma de ejecución de cumplimiento de las medidas, planes y programas del Proyecto.	En el folio 118 del Anexo 3842-2017-4, el Titular presentó el cronograma de cumplimiento de las medidas, planes y programas del proyecto.	Absuelta
PROGRAMA DE INVERSIONES				
7.	En el ítem 11.3.8 "Programa de inversiones" pág. 139 y 140, el titular presenta el Cuadro N° 46 "Presupuesto de implementación del plan ambiental" Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. 102 El Parco - Tolopampa - Achagway Alto, Distrito de El Parco, Provincia de Bagua - Amazonas", sin embargo, deberá ser actualizado de acuerdo a las consideraciones propuestas en la EVAP.	Se requiere al Titular actualizar el programa de inversión teniendo en consideración las observaciones al proyecto.	En los folios 119 y 120 del Anexo 3842-2017-4, el Titular presentó un programa de inversión actualizado.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo 2

Levantamiento de Observaciones Sustanciales a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal EMP.102 El Parco – Tolopampa – Achaguay Alto, Distrito de El Parco, Provincia de Bagua - Amazonas"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
8.	En el ítem 2.1. "Historia" indican que "(...) falta colocar buen afirmado, construcción de obras de arte alcantarillas y badenes con el transcurso de los años estas obras de arte se han deteriorado en su totalidad", asimismo, en el ítem 6.2.6.7 "Badenes", se indicó trabajos de demolición, sin embargo, en el Cuadro 03 "Características técnicas de la trocha carrozable" se indicó que la vía actual sólo tiene alcantarillas, es decir, no cuenta con badenes, pontones, puentes, pases de canales ni de quebradas, por lo cual no debería existir demoliciones para estos últimos.	Se solicita al Titular precisar la infraestructura existente (obras de arte y drenaje) y su demolición, de manera que las obras de demoliciones sean claras y congruentes en toda la EVAP, con el fin de estimar de manera adecuada los residuos que generen dichas demoliciones.	En los folios 34-35 del Anexo 3842-2017-4, el Titular indicó la relación de obras de arte y drenaje existentes (14 alcantarillas, 4 badenes y 1 pontón) que serán demolidos, los que hacen un total de 111.88 m ³ de residuos provenientes de la demolición. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	En el Cuadro 04 "Estado de Infraestructura de Obras de Arte Existente" se indicó que la vía tiene veintinueve (29) puntos críticos, veintisiete (27) de las cuales son pases de agua; sin embargo, no se consigna si estos pases son cuerpos de agua, canales de regadío, u otros.	Se solicita al Titular: • Complementar el Cuadro 04, indicando si estos corresponden a cuerpos de agua (ríos, quebradas), canales de regadío u otros, consignando sus nombres. • En el caso se intervengan cuerpos naturales de agua o se utilicen como fuente de agua, se deberá describir las características de la subcuenca o microcuenca en la línea (área, longitud, pendiente, factor de forma y tiempo de concentración), además indicar su régimen (permanente, intermitente) y los usos actuales de los cuerpos de agua.	En los folios 34-35 del Anexo 3842-2017-4 y en las pág. 11 y 12 del Anexo 3842-2017-6, el Titular indicó lo siguiente: • En el Cuadro 04, indicaron los cruces de agua; 3 canales (Santiago), 10 drenajes de chacras, 2 drenaje de calles y 4 drenajes de cerro. • El Titular señaló que el proyecto no cruza ríos ni quebradas (cuerpos naturales de agua), ello de acuerdo a lo señalado en el Cuadro 04, que describe los cruces de agua. • Las dimensiones de los canales y drenajes, y en algunos casos el caudal de agua (m³/s). • Presentaron un mapa hidrográfico según lo solicitado. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para las
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
		- En el caso de canales, se deberá indicar sus dimensiones, caudal de agua (l/s o m³/s). - Presentar un mapa hidrográfico con la ubicación de los cruces de agua y de la fuente de agua (en caso corresponda), a escala adecuada (legible), georreferenciada y con leyenda.		
10.	En el ítem 6.2.4.1 "Canteras", el Titular indicó que contarán con dos (2) canteras (Achaguay Alto y El Ripio-Rentema), sin embargo, no ha desarrollado la ficha ambiental. Asimismo, para la cantera El Ripio-Rentema, deberá determinar el volumen de explotación e indicar el método de explotación teniendo en cuenta la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA. En el ítem 6.2.4.3 "Campamento y Patio de Maquinarias", el Titular indicó que el proyecto hará uso de esta área auxiliar, sin embargo, no desarrolló su ficha ambiental. En el ítem 6.2.4.2 "DME", el Titular indicó "(...) será retirado hacia el botadero (...)", sin embargo, debe tener en cuenta el artículo 18° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM – Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, establece la prohibición para la disposición final en lugares no autorizados, asimismo, cabe precisar que la terminología expuesta en la Décima Disposición Complementaria de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, no considera la definición de la palabra "botadero". Por otra parte, se advierte que el Titular no presentó la ficha ambiental del DME.	Se solicita al Titular: - Elaborar la ficha ambiental de las canteras, DME, campamento y patio de máquinas, polvorines y demás instalaciones auxiliares contemplados para el Proyecto, según los formatos mostrados en el Anexo 3. - En el caso de las canteras de río (material de acarreo), determinar el volumen y método de explotación según las características y régimen del río, teniendo en cuenta la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA. Presentar el plano de planta y corte del río (cauce del río, thalweg, ribera) que muestre el volumen de material de acarreo a explotar a escala adecuada. - En el caso del DME, tener en cuenta la estabilidad (física e hidrológica), además, es necesario precisar que este no deberá ubicarse en el cauce de ríos, quebradas ni en su faja marginal. Adicionalmente, deberá adjuntar las autorizaciones de la Municipalidad Distrital El Parco y el teniente gobernador del caserío de Tolopampa.	En los folios 35-36, 121-134 del Anexo 3842-2017-4 (pág. 14-15 del Anexo 3842-2017-6), y en los folios 3-5 del Anexo 3842-2017-7, el Titular presentó la siguiente información: - El Titular elaboró fichas ambientales de la cantera (para material de afirmado), DME, campamento y patio de máquinas y polvorín. - El Titular informó que no será necesario el uso de una cantera de río, toda vez que el material será adquiriendo de canteras autorizadas, además consignaron los volúmenes a adquirir. - El Titular indicó que el DME no se ubica en el cauce del río o quebrada, para lo cual presentó la autorización correspondiente. Asimismo, precisó condiciones para la estabilidad física (ángulo y altura de bancos) e hidrológica (el nivel superior del DME será el nivel actual de los terrenos adyacentes, la lluvia escurrirá por los lados con una mínima pendiente para evitar la erosión). En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dirección de Evaluación Ambiental para las
Proyectos de InfraestructuraDirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
	Por otro lado, en la EVAP se describe que el DME ha sido autorizado por la Municipalidad Distrital El Parco y el teniente gobernador del caserío de Tolopampa; pero no, se adjuntó dicha documentación. En el Cuadro N° 14 "Lista de Insumos", el Titular indicó dentro de los insumos al fulminante, dinamita y guía, sin embargo, no indicó el uso de polvorines.			
11.	En el ítem 6.2.6.5 "Pontones", el Titular indicó como actividades; limpieza de cauce con maquinaria, excavación para estructuras, armado de falso puente, actividades que se realizan en el cauce del cuerpo de agua que cruce dichos pontones, sin embargo, no describe el procedimiento de cada una de estas, tampoco indican la autorización con la que contarán previo a los trabajos en el cauce.	Se solicita al Titular: • Describir las actividades señaladas (procedimiento constructivo) de manera que se puedan identificar los posibles impactos que generen. • Indicar que previo a la ejecución en cuerpos naturales de agua, contarán con la autorización de la Autoridad Competente. • Presentar el plano general, estructural y frontal (muestre el cauce, ribera y faja marginal; en caso no se tenga delimitada esta última por Resolución, usar los criterios de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA) de cada uno de los pontones y a una escala adecuada.	En los folios 36-37 y 135 del Anexo 3842-2017-4, el Titular indicó lo siguiente: • Preciso que los pontones cruzarán canales de riego, no describió el procedimiento constructivo, porque no corresponde a un cuerpo de agua. • El Titular no consideró contar con una autorización de la autoridad competente. Puesto que no intervendrá cuerpos naturales. • Presentó el plano general, estructural y frontal de los pontones. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
12.	En el ítem 6.2.6.6 "Muro de Contención", el Titular indicó que se ejecutará muro de contención de concreto, sin embargo, no se indica su ubicación, ni sus características técnicas.	Se solicita al Titular presentar un plano con la ubicación del muro de contención, plano general y estructural de diseño a escala adecuada.	El Titular presentó en los folios 37 y 136 del Anexo 3842-2017-4 y en las pág. 15-17 del Anexo 3842-2017-6, el plano general y estructural del muro de contención, y el plano de ubicación de los muros (km 0+020-0+070 y km 5+120-5+140). En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
13.	En la Figura N° 07 "Diagrama de flujos de requerimiento durante la etapa de construcción", Figura N° 08 "Diagrama de flujos de requerimiento durante la etapa de operación y mantenimiento" y Figura N° 09 "Diagrama de flujos de requerimiento durante la etapa de mantenimiento periódico", el Titular indicó los recursos (materiales, mano de obra y equipos) a ser usados por el proyecto, así como los residuos (sólidos y líquidos) y emisiones generadas, sin embargo, no estimó las cantidades de cada una de estas. Por otro lado, en el Cuadro N° 17 "Residuos sólidos a generarse", en el ítem 6.2.10.2 "Residuos líquidos a generarse" (baños químicos y duchas), en el Cuadro N° 17 "Residuos sólidos a generarse" y en el Cuadro N° 18 "Fuentes generadoras de emisiones atmosféricas", el Titular indicó los residuos sólidos, residuos líquidos y emisiones a generarse por el proyecto, sin embargo, no se estima las cantidades, su manejo ni disposición final. Asimismo, tampoco se ha estimó el ruido que generará el proyecto.	Se solicita al Titular: • Estimar la cantidad de residuos sólidos, residuos líquidos, gestión, manejo y disposición final, en función a la normativa ambiental vigente. • Estimar la generación de ruido, emisiones, vibraciones, y otros que genere el proyecto.	El Titular en los folios 37-39, 76-77 del Anexo 3842-2017-4 y en las pág. 20 del Anexo 3842-2017-6, realizó lo siguiente: • Estimó la cantidad de residuos sólidos, así como, la cantidad de baños para los residuos líquidos domésticos, asimismo, indicó la gestión, manejo y disposición final de los mencionados residuos. • Estimó la generación de ruido por la maquinaria, emisiones y vibraciones. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	En la Figura N° 07 "Diagrama de flujos de requerimiento durante la etapa de construcción", Figura N° 08 "Diagrama de flujos de requerimiento durante la etapa de operación y mantenimiento" y Figura N° 09 "Diagrama de flujos de requerimiento durante la etapa de mantenimiento periódico", el Titular indicó el uso del recurso agua, asimismo, en el Cuadro N° 12 "Agua utilizada" indicó un volumen de 884 m ³ , sin embargo, no precisa si este volumen es para el consumo doméstico o industrial (actividades constructivas), tampoco indica la fuente de agua a usar.	Se solicita al Titular: Indicar la fuente de agua que usará el proyecto, tanto para las actividades constructivas como para el consumo doméstico (potable), estimar el volumen de consumo en cada caso, en caso se use fuente de agua natural, completar el siguiente cuadro:	En los folios 39, 77 del Anexo 3842-2017-4, el Titular indicó que, el agua para el consumo doméstico se abastecerá mediante bidones, por otra parte, para las actividades constructivas usarán agua de la quebrada La Peca, el caudal de demanda será de 0.00006 m ³ /s. En los folios 3 y 6 del Anexo 3842-2017-7, el Titular señaló que el caudal de la fuente ha sido determinado mediante aforo directo Q=0.114 m ³ /s, el cual ha sido obtenido en el mes de noviembre (época de transición), con lo cual se advierte que el caudal de demanda puede ser cubierto con la fuente seleccionada.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para las
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición												
		Cuadro. Demanda y Fuentes de Agua Superficial <table><tr><th rowspan="2">Región/ Nombre de provincia al distrito</th><th rowspan="2">Coordenadas UTM WGS84</th><th colspan="2">Caudal de la fuente demandada</th><th rowspan="2">Tipo de uso</th></tr><tr><th>(l/s, m³/s)</th><th>(l/s, m³/s)</th></tr><tr><td></td><td>Este Norte (m)</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto para usarse en caso correspondiente. *Es la disponibilidad hídrica, la cual debe sustentarse con un balance hídrico (en caso la fuente sea natural) para lo cual puede usar información secundaria confiable y verificable, en caso no exista información secundaria podrá realizar un aforo puntual en época seca/estiaje y describir el método y procedimiento de manera resumida. En caso se use fuentes naturales de agua explotadas directamente por el proyecto, indicar que previo al uso contarán con la autorización de la Autoridad Competente. Indicar la categoría de la fuente de agua. En caso se provea de terceros, indicar que estos deben estar autorizados.	Región/ Nombre de provincia al distrito	Coordenadas UTM WGS84	Caudal de la fuente demandada		Tipo de uso	(l/s, m³/s)	(l/s, m³/s)		Este Norte (m)				Además, indicaron que previo al uso, deberán contar con la autorización correspondiente. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	
Región/ Nombre de provincia al distrito	Coordenadas UTM WGS84	Caudal de la fuente demandada			Tipo de uso											
		(l/s, m³/s)	(l/s, m³/s)													
	Este Norte (m)															
15.	En el Cuadro N° 14 "Lista de Insumos", el Titular indicó dentro de los insumos al fulminante, dinamita y guía, sin embargo, en el ítem 6.2.6 "Actividades en la Fase de Construcción y Mejoramiento" no se indicó trabajos de corte con voladuras.	Se solicita al Titular: • Precisar si el proyecto contempla actividades de corte u otro que impliquen voladuras. • Precisar las cantidades de los insumos indicados (fulminante, dinamita y guía). • Desarrollar la ficha ambiental del polvorín, considerarla en el cuadro de instalaciones auxiliares y en el mapa de ubicación de las mismas teniendo en cuenta que realizará trabajos con explosivos (fulminante, dinamita y guía).	En los folios 40-41 del Anexo 3842-2017-4, en las pág. 28-30 del Anexo 3842-2017-6 y en los folios 4-5 del Anexo 3842-2017-7, el Titular indicó lo siguiente: • Preciso que el proyecto contempla excavación en roca suelta para lo cual usarán explosivos. • Preciso las cantidades de los insumos indicados (fulminante, dinamita y guía). • Elaboró la ficha ambiental del polvorín y la incluyó en el mapa de instalaciones auxiliares, además adjuntó documento de autorización del área. • Describió el procedimiento de cortes con explosivos, indicó que previo al uso contará con las autorizaciones respectivas, presentó el plano con los puntos donde realizarán las voladuras (km 1+520-1+600) y su radio de influencia estimado.	Absuelta												



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
		• Describir el procedimiento de cortes con explosivos (perforación, ubicación de taladros, diseño de carga, voladura y limpieza), presentar un plano con los puntos donde se realizarán dichas voladuras y su radio de influencia estimado. Además, deberá indicar que previo al uso contará con las autorizaciones de la Autoridad Competente.	En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	
16.	En el Cuadro N° 15 "Equipos utilizados", Cuadro N° 16 "Mano de obra", el Titular indicó los equipos y/o maquinarias, y mano de obra en unidades hm y hh respectivamente, sin embargo, es necesario que además indique los equipos y mano de obra en cantidad de equipos y cantidad de personas, para que en función a estas cantidades se estimen la generación de emisiones, el consumo de agua, generación de aguas residuales.	Se solicita al Titular que indique la cantidad de equipos (unidades) y cantidad de mano de obra (personas) a requerir.	En los folios 41-42 del Anexo 3842-2017-4, el Titular indicó la cantidad de maquinarias (und) y la cantidad de mano de obra (personas). En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
17.	Los planos PL-01 "Diseño geométrico", PL-02 "Cantera Achaguay Alto", PL-01 "Diseño geométrico", PL-02 "Diseño geométrico", PL-03 "Botadero, campamento y patio de maquinaria", PL-05 "Área de influencia directa e ind" y PL-06 "Mapa ecológico", no están legibles, no presentan grillas, escala ni leyenda.	Se solicita al Titular: • Presentar planos en coordenadas UTM WGS84 (zona respectiva), a escala adecuada (legibles), con grillas y leyenda. • En el caso de la cantera y DME presentar plano de planta y de cortes, y en el caso del campamento y patio de máquinas presentar el plano de distribución, ambos a escala adecuada. • Presentar el mapa de áreas auxiliares (PL-03) el cual deberá incluir todas las instalaciones que contemple el proyecto.	En los folios 42, 137-140 del Anexo 3842-2017-4 y en el folio 7 del Anexo 3842-2017-7, el Titular presentó la siguiente información: • Planos de la vía según lo solicitado. • En el caso de la cantera y DME presentaron planos de planta y de cortes, y en el caso del campamento y patio de máquinas presentaron plano de distribución. • Mapa de áreas auxiliares con las instalaciones que contempla el proyecto. En consecuencia, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para las

Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
ÁREA DE INFLUENCIA				
18.	En el ítem 7. "Área de influencia del Proyecto", el Titular indico que "el área de influencia abarca los distritos de El Parco, Bagua, Shambo en la provincia de Bagua", además, considera que el área de influencia directa está constituida por la trocha carrozable más una franja de 200 m a cada lado de la misma. Por último, señala que "el área de influencia indirecta está conformada por todas las áreas del área de influencia que no formen parte del área de influencia indirecta". Por otro lado, el Titular presento el Plano PL-05: "ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA E IND", el cual no representa lo descrito en el ítem 7; además, se identifica que el proyecto no solo se distribuye por el distrito El Parco; si no que también, por el distrito de La Peca; por lo que será necesario justificar si existe algún convenio entre el representante de La Peca y EL Parco en el cual, el alcalde de La Peca permita la intervención dentro de su jurisdicción. Por otro lado, el Titular no ha presentado los criterios empleados para la delimitación de sus Áreas de Influencia Directa e Indirecta. Asimismo, el Titular precisa las localidades que integran el Área de Influencia Directa (AID), sin embargo, no considera como criterios de evaluación, los siguientes: La existencia de comunidades campesinas cuya jurisdicción es cruzada por la vía. Los predios (viviendas, tierras y otros) que puedan ser afectados o beneficiados por las obras. En cuanto al Área de Influencia Indirecta (AI), el Titular no presenta como criterio: Los centros	Se requiere al Titular • Determinar adecuadamente los criterios de delimitación teniendo en cuenta abarcar los siguientes (no limitativo): Área de Influencia Directa: - Magnitud de las actividades de apertura. - Principales impactos ambientales y sociales. - Ecosistemas frágiles. - Principales cuerpos de agua (ríos y/o quebradas). - Las características de la población socioeconómicas de la población local. - Las actividades económicas y servicios, así como las viviendas de las zonas adyacentes a la vía que serán afectadas por la ejecución del Proyecto. - Actuales niveles de transitabilidad en la vía y aquellas que son usadas por los habitantes y/o actividades locales para su desplazamiento. - Zonas con interferencias. - Para la fase constructiva: limitaciones en la accesibilidad y desplazamiento para negocios, viviendas, centros de salud y educativos. - La existencia de comunidades campesinas cuya jurisdicción es cruzada por la vía.	En los folios 44 al 46 del Anexo 3842-2017-4, el Titular planteó los criterios para determinar el área de influencia directa; así como, los criterios para determinar el área de influencia indirecta. En la pág. 35 al 36 presentan el mapa donde se puede verificar al área e influencia en relación al área de influencia del proyecto.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
	poblados que se encuentran conectados con la vía a través de una carretera, camino secundario o ramal, siempre que sea capital de distrito o provincia y cuente por lo menos con 500 habitantes.	- Los predios (viviendas, tierras y otros) que puedan ser afectados o beneficiados por las obras. Área de influencia indirecta: Es el ámbito fuera del AID donde los componentes ambientales o socio económicos podrían verse afectados indirectamente por las actividades del Proyecto, considerar: - Interconexión con otros distritos distintos a los del AID. - Ámbito de desarrollo de actividades autogestionarias, comerciales, productivas, etc. - Conexión a través de la carretera a la capital distrital, en este caso a la capital del distrito. - Zonas previstas para desvíos. - Población de las habilitaciones urbanas que hacen uso de la vía. - Emplazamiento de infraestructura de transporte existente y conectividad entre mercados, etc. - Otros aspectos que se consideren convenientes. • Indicar en una tabla las localidades que se encuentran dentro de la AID y AI, así como la ubicación político administrativa de cada una de ellas, consignando los datos que contiene la siguiente tabla:		



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para las

Proyectos de Infraestructura

Dirección de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición																																																																						
		Centros poblados en el Área de Influencia <table><tr><th>Cen</th><th>Calle</th><th>Dist</th><th>Prov</th><th>Re</th><th>Pobla</th><th>Progresi</th></tr><tr><th>tro</th><th>go</th><th>rito</th><th>incia</th><th>gi</th><th>ción</th><th>on</th></tr><tr><th>Pub</th><th>a</th><th></th><th></th><th>n</th><th>Actual</th><th>Calle/Av</th></tr><tr><th>lido</th><th>segú</th><th></th><th></th><th></th><th>izada</th><th>enda</th></tr><tr><th>o</th><th>n</th><th></th><th></th><th></th><th>(hub)</th><th>(según</th></tr><tr><th>hab</th><th>INE</th><th></th><th></th><th></th><th></th><th>correspo</th></tr><tr><th>lita</th><th></th><th></th><th></th><th></th><th></th><th>nda</th></tr><tr><th>ción</th><th></th><th></th><th></th><th></th><th></th><th></th></tr><tr><th>urb</th><th></th><th></th><th></th><th></th><th></th><th></th></tr><tr><th>ana</th><th></th><th></th><th></th><th></th><th></th><th></th></tr></table> - Asimismo, el Titular debe indicar si en las áreas de influencia determinadas se ubican comunidades nativas o campesinas e incorporarlas en los mapas de áreas de influencia, el cual debe estar elaborado a escala adecuada y en el que se visualice claramente la distribución del proyecto, las instalaciones auxiliares, canteras, DME y campamento. - Presentar el sustento o convenio entre los distritos de El Parco y La Peca, donde el distrito de La Peca autoriza al distrito de El Parco a ejecutar proyectos y/o actividades en su jurisdicción.	Cen	Calle	Dist	Prov	Re	Pobla	Progresi	tro	go	rito	incia	gi	ción	on	Pub	a			n	Actual	Calle/Av	lido	segú				izada	enda	o	n				(hub)	(según	hab	INE					correspo	lita						nda	ción							urb							ana								
Cen	Calle	Dist	Prov	Re	Pobla	Progresi																																																																				
tro	go	rito	incia	gi	ción	on																																																																				
Pub	a			n	Actual	Calle/Av																																																																				
lido	segú				izada	enda																																																																				
o	n				(hub)	(según																																																																				
hab	INE					correspo																																																																				
lita						nda																																																																				
ción																																																																										
urb																																																																										
ana																																																																										
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO																																																																										
19.	En el ítem 8.1 "Climatología", el Titular realiza la interpretación de los parámetros climáticos de Bagua teniendo en consideración la temperatura y precipitación; sin embargo, será necesario la descripción de los parámetros de velocidad y dirección del viento.	Se requiere al Titular lo siguiente: Realizar la descripción e interpretación del parámetro dirección y velocidad del viento. Se deberá analizar información bibliográfica existente, en caso de no contar con información representativa del área de influencia, se podrá analizar información de cuencas cercanas de similares características físicas.	En la pág. 37 y 38 del Anexo 3842-2017-6, el Titular realizó la descripción de la dirección y velocidad del viento predominante. Para dicha descripción utilizó información de la página del SENAMHI en el mes de septiembre de 2017.	Absuelta.																																																																						



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para las
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
20.	En el ítem 8.3 "Geología", el Titular considera la descripción de la configuración geomorfológica de la zona del proyecto; así como también de la descripción de estratigrafía; sin embargo, es necesario que se complemente con la descripción geomorfológica y fisiográfica del área de influencia del proyecto..	Se requiere al titular lo siguiente: Describir los principales procesos morfológicos en el área de influencia (inundaciones, huaycos, erosiones, deslizamientos, entre otros), considerando zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico frente al proyecto. Complementar la descripción anterior teniendo en consideración las características del relieve; principalmente bajo la forma de unidad de paisaje. Se requiere al Titular lo siguiente:	En los folios 48 y 49 del Anexo 3842-2017-4, el Titular realizó la descripción de los procesos morfológicos que se pueden identificar en el entorno del proyecto, los cuales, principalmente identificaron a los deslizamientos, remoción de masa y desprendimiento de taludes.	Absuelta
21.	En el ítem 8.6 "Suelo", el titular describe algunas características del suelo que presenta el área del proyecto; sin embargo, no consideró la descripción de la Capacidad de Uso Mayor de la Tierras (CUMT) y Uso Actual de la Tierra.	Describir la Capacidad de Uso Mayor de las Tierras (CUM): dicha descripción se determinará siguiendo las pautas del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (Decreto Supremo N° 017-2009-AG). Uso Actual de la Tierra: Se describirá siguiendo las pautas o criterios establecidos por la Unión Geográfica Internacional (UGI), en la cual se determinarán las Unidades de Usos Actuales y se determinarán las Categorías de Uso de la Tierra y/o subclase. Se indicarán las categorías identificadas en el área de influencia del proyecto, la superficie que comprende cada una de ellas.	En los folios 50 al 51, el titular realizó la descripción de la capacidad de uso mayor de las tierras. Por otro lado, en las pág. 39 al 41 del Anexo 3842-2017-6, el Titular describió uso actual de la tierra en la que se distribuye el proyecto.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de InfraestructuraDirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
22.	En Anexos "Planos", el Titular presentó los planos PL-05 "área de influencia e indirecta", PL-06 "plano: mapa ecológico" y PL-07 "plano: mapa valor bioecológico"; los cuales no son representativos en referencia al área del proyecto y no se encuentran a una adecuada escala. Por otro lado, no presento los mapas temáticos de los componentes físicos y biológicos.	Se requiere al Titular lo siguiente: Adjuntar los mapas temáticos a escala adecuada, donde se representen las unidades identificadas del medio físico, biológico y social en relación al AID y AII.	En los mapas presentados en los folios 140 al 145 del Anexo 3842-2017-4, el Titular adjuntó los mapas instalaciones auxiliares, área de influencia indirecta y directa, capacidad de uso mayor, cobertura vegetal y zonas de vida. Por otro lado, en las pág. 43 al 46 del Anexo 3842-2017-6, el Titular adjuntó lo siguiente: Mapa geológico. Uso actual de la tierra. Mapa geomorfológico y fisiográfico.	Absuelta
23.	En el ítem 8.7.1 "Flora", el Titular ha indicado un listado de especies de "flora representativa en el área del proyecto", sin embargo, no indica si dicha información la obtuvo de una fuente primaria o secundaria. Asimismo, no ha identificado las especies en categoría de amenaza a nivel nacional e internacional, así como las especies endémicas.	Se requiere que el Titular precise lo siguiente: • Si la información se ha obtenido de una fuente primaria, indicar la metodología debidamente referenciada. • De haber realizado colecta de especímenes, adjuntar la autorización para realizar estudios de patrimonio emitida por el SERFOR. • Si la información se ha obtenido de una fuente secundaria, indicar la fuente bibliográfica. • Estado de amenaza de las especies de flora según legislación nacional e internacional, de corresponder. • Especies endémicas, de corresponder	En el folio 52 del Anexo 3842-2017-4, en el ítem "Flora", el Titular indicó como referencia bibliográfica lo siguiente: "Caracterización de los Recursos Naturales y Condicionantes Socio Económicos del Corredor de Desarrollo Económico Amazonas Marañón 2002". En la pág. 48 del Anexo 3842-2017-6, el Titular ha precisado la categoría de amenaza (Vulnerable) del algarrobo <i>Prosopis sp.</i> , según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
24.	En el ítem 8.7.2 "Fauna", el Titular ha indicado un listado de especies de "fauna representativa en el área del proyecto", sin embargo, no indica si dicha información la obtuvo de una fuente primaria o secundaria. Asimismo, no ha identificado las especies en categoría de amenaza a nivel nacional e internacional, así como las especies endémicas.	Se requiere que el Titular precise lo siguiente: • Si la información se ha obtenido de una fuente primaria, indicar la metodología debidamente referenciada. • De haber realizado colecta de especímenes, adjuntar la autorización para realizar estudios de patrimonio emitida por el SERFOR. • Si la información se ha obtenido de una fuente secundaria, indicar la fuente bibliográfica. • Estado de amenaza de las especies de flora según legislación nacional e internacional, de corresponder. • Especies endémicas, de corresponder.	En el folio 53 del Anexo 3842-2017-4, en el ítem "Fauna", el Titular indicó como referencia bibliográfica lo siguiente: "Caracterización de los Recursos Naturales y Condicionantes Socio Económicos del Corredor de Desarrollo Económico Amazonas Marañón 2002". En la pág. 48 del Anexo 3842-2017-6, el Titular ha precisado la categoría de amenaza (Casi Amenazado) del Periquito Amazónico <i>Nannopsittaca dachillae</i>, según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y ha incluido dicha especie en el Cuadro N° 24. Asimismo, el Titular ha corregido el Cuadro N° 24 "Fauna representativa del área del Proyecto", colocando como especies de mamíferos al marsupial de Oreja Negra <i>Didelphis marsupialis</i> y la Zarigueya <i>Didelphis sp.</i>	Absuelta
25.	En el ítem 8.7 "Biología", el Titular no precisa si en el área de influencia del proyecto existen ecosistemas frágiles. El artículo 99 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, señala como ecosistemas frágiles a los desiertos, tierras semiáridas, pantanos, montañas, bofedales, bahías, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos.	Se requiere que el Titular indique lo siguiente: • Identifique y caracterice los ecosistemas frágiles presentes en el área de influencia del proyecto, según lo indicado en el sustento. • En caso exista traslape con algún ecosistema frágil, indicar el porcentaje del área de traslape con el proyecto.	En el folio 121 del Anexo 3842-2017-3, en el ítem 8.7.2 "Fauna", el Titular precisó que en área del proyecto no existe ningún área natural protegida y se trata de un área intervenida. En la pág. 50 del Anexo 3842-2017-6, el Titular indicó que el proyecto no se traslapa, con ningún ecosistema frágil.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nº	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
26.	En el acápite 8.8 y 8.9, el Titular presenta la ubicación política y características socio económicas de las localidades han sido consideradas como áreas de influencia del Proyecto (las cuales se presentan en el ítem 7, Área de Influencia; abarca los distritos de El Parco, Bagua, Shambo ubicados en la provincia de Bagua, donde el AID está constituido por el ancho de la trocha carrozable en una franja de 200 m a cada lado, que abarca los centros poblados El Parco, Tolopampa, Achagway Alto, Achagway Bajo, Tañuspe, así como los tramos de Achagway Alto hasta el crece La Lechera; las áreas correspondientes a Canteras, Campamento, Patio de máquinas así como las vías de acceso a las instalaciones citadas, los Depósitos de Material Excedente. El AII está conformada por todas las áreas del AI que no formen parte del AID). Sin embargo, el Titular no ha presentado información referente a todos los centros poblados y caseríos que se identificaron como AID, ni explicado la relación de estos con los distritos de Bagua y Shambo y las localidades que conforman el AII. La información de LBS que el Titular ha presentado referente a los diversos indicadores sociales, no son actuales. El titular no ha consignado información respecto a los aspectos de Economía y Pobreza, Agricultura, Ganadería Comercio, Uso de Recursos Naturales, Transporte y Comunicaciones, Institucionalidad local y Regional, ni Problemática Local. El Titular indica la presencia de la Comunidad nativa Wawás: (Imaza) en el área del distrito de	En la Línea Base Social, el Titular deberá presentar información actualizada de los diversos indicadores socio económicos y culturales (de fuentes primarias o secundarias) correspondientes a todos los centros poblados y caseríos que han sido identificados como AID, explicando la relación de estos con los distritos de Bagua y Shambo y las localidades que conforman el AII. Asimismo, se requiere que el Titular complemente LBS, incluyendo información referente a Economía y Pobreza, Agricultura, Ganadería Comercio, Uso de Recursos Naturales, Transporte y Comunicaciones, y Problemática Local (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM) En lo que respecta a la Institucionalidad local y Regional se debe consignar el nombre y cargo de los representantes de las siguientes instituciones: • Autoridades Locales (alcaldes, tenientes gobernadores, agentes municipales, jueces de paz, etc.). • Organismos estatales (Agricultura, MIMDES, Salud, Educación, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, etc.). • Organizaciones de base campesinas, comedores populares, gremios, comités de Vaso de Leche, asociaciones de productores, comité de regantes, etc.).	En los folios 121 al 133 del Anexo 3842-2017-3, el Titular presentó información actualizada, asimismo, incorporó información referente a Economía y Pobreza, Agricultura, Ganadería Comercio, Uso de Recursos Naturales, Transporte y Comunicaciones, y Problemática Local. Así mismo, presentó información respecto a la institucionalidad local indicando posición e intereses.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
	Parco, sin precisar si esta comunidad está involucrada con el proyecto.	Indicando los principales grupos de interés en función de sus intereses, posición y capacidad de movilización frente al proyecto. Adicionalmente, de ser el caso, el Titular deberá presentar información socio económica y cultural referente a la Comunidad Nativa de Wawás (Imaza).		
27.	En el ítem 8.12 "diagnostico arqueológico", el titular menciona que disponen del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), sin embargo, en el Anexo CIRA se identificó que adjuntaron la Carta N° 0130-2016-DDC-Amazonas/MC, con el cual el Ministerio de Cultura declara de improcedencia de la solicitud de expedición de CIRA	Se requiere al Titular, Adjuntar el documento el CIRA correspondiente según lo descrito en la EVAP; o por lo contrario el inicio de trámite, teniendo en consideración los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC.	En el folio 127 del Anexo 3842-2017-3, el Titular sustentó la no aplicación de CIRA para áreas preexistentes.	Absuelta
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
28.	En el capítulo 9, Plan de Participación Ciudadana, no se ha considerado una adecuada estructura para la presentación de los grupos de interés, mecanismos de participación, resultados de la consulta, entre otros, ni las consideraciones del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM "Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, en su marco normativo. Asimismo, en el ítem 9.4 grupos de interés, no se ha indicado con claridad ni exactitud, a los pobladores cuyos predios serán afectados por la construcción del camino vecinal y los componentes auxiliares, lo que implicaría desarrollar una Consulta Pública Específica con	Se requiere que el Titular presente el Plan de Participación Ciudadana e informe de implementación teniendo en cuenta los contenidos de los Anexos 03 y 04 que se adjuntan en el presente informe (según aplique), e incluir en el marco normativo del PPC el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, "Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales". Si el proyecto implica afectaciones prediales, se deberá incluir los resultados de las consultas públicas específicas e incorporar en el estudio	En los folios 2 al 43 del Anexo 3842-2017-3, el titular presentó el PPC e informe de implementación del mismo, según normatividad, así como resultados de la consulta general en la que estuvieron involucrados los pobladores del área específica, comprometiéndose a otorgar el uso de la superficie de los predios que estuvieran comprometidos con el Proyecto. Así mismo, indicó hora, fecha y local donde se realizó el Taller Informativo/Participativo (Plan de Participación Ciudadana e Informe de Implantación).	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para las

Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
	los afectados a fin de elaborar un PAC y cuyos resultados, de corresponder, tendrían que ser incluidos en el estudio. Se ha observado que en el Informe de resultados del PPC no se indica lugar, hora ni fecha del Taller Informativo/Participativo, ni se han anexado los cargos de los oficios invitación a los diversos representantes de los grupos de interés convocados, la lista de asistencia ni acta del Taller Informativo/Participativo, que se llevó a cabo.	LBS, con las correspondientes implicancias en el capítulo de identificación de impactos y planes de manejo. El Titular deberá indicar, hora, fecha y local donde se realizó el Taller Informativo/Participativo y presentar los medios de verificación que justifiquen su realización en la localidad de Tolopampa.		
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES				
29.	En el ítem 10.5 "Evaluación de los impactos ambientales", el Titular considera dentro de los impactos: "contaminación del agua superficial", "contaminación por derrame de hidrocarburos" y "afectación a la salud y seguridad de las personas", los cuales están ligados a posibles contingencias o producto de una inadecuada gestión del proyecto; los cuales deberán ser evaluados dentro del Capítulo del "Plan de Contingencia".	Se requiere que el Titular ubique las contingencias en el Plan de Contingencias y no en el capítulo de impactos, según lo indicado en el sustento.	En los folios 8 al 14 del Anexo 3842-2017-7, el Titular realizó la rectificación de las matrices de impactos Además, menciona que la ocurrencia de derrames de combustibles, lubricantes y/o elementos nocivos en el suelo y en los cuerpos de agua; fueron considerados en el plan de contingencias (folios 9 y 10).	Absuelta.
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
30.	En el ítem 11.3.1.1 "Subprograma de manejo de residuos sólidos y peligrosos", el Titular describe las consideración que tendrá para un manejo adecuado de los residuos sólidos, donde considera como meta el cumplimiento de normativa ambiental vigente, caracterizar los residuos, reducir la generación, disponer de forma segura los residuos; sin embargo, el Titular considera que para el almacenamiento temporal un código de colores de verde (no peligroso domésticos: plástico, papel, cartón, orgánicos), azul (no peligros industrial: metales, cables, madera, concreto) y rojo (peligroso: material impregnados con hidrocarburos, pilas, etc.). Por lo	Se requiere al titular lo siguiente: Realizar una adecuada interpretación de la Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento; así como también, tener en cuenta la aplicación de la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2005 Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos. Describir las medidas correspondientes para el manejo de residuos líquidos y efluentes.	En los folios 63 al 76 del Anexo 3842-2017-4, el Titular, realizó la descripción adecuada del subprograma de manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; así como, las medidas para los residuos líquidos y efluentes.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
	que no podría realizar la adecuada segregación, puesto que los residuos orgánicos estarían mezclados con el papel, plástico y cartón; de igual forma los residuos peligrosos estarían mezclados entre productos impregnados con hidrocarburos, pilas, entre otros. En el numeral 6 "disposición final", el titular menciona que "(...) el material excedente y residuos sólidos y no peligrosos del proyecto serán dispuestos en los DME y Rellenos Sanitarios del Proyecto respectivamente (...); por otro lado, menciona que "(...) los rellenos sanitarios deberán ubicarse en una zona ubicada sobre un macizo rocoso que asegure impermeabilidad"; por lo que, da a entender que el relleno sanitario será conformado por el Titular, por lo que deben tener en cuenta que los rellenos sanitarios deberán ser previamente autorizados por la autoridad competente; además que según lo dispuesto en la ley general de residuos sólidos y su reglamento, la disposición final de residuos del ámbito municipal se realiza mediante el método de relleno sanitario; la disposición final de residuos del ámbito de gestión no municipal se realiza mediante el método de relleno de seguridad. En el ítem 11.3 "Programas del plan de manejo propuesto" pág. 102 el Titular, propuso en el literal a.1 "Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes" y en el ítem 11.3.1.1 "Subprograma de manejo de residuos sólidos y peligrosos" pág. 112 al 114; en el cual no proponen medidas para el manejo de residuos líquidos y efluentes; por lo que será necesario la consideración correspondiente.			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dirección de Evaluación Ambiental para las
Proyectos de InfraestructuraDirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
31.	En el ítem "Limpieza, ensanche y modificación de la plataforma existente, Excavaciones" numeral 19 (pág. 104), el Titular ha indicado "la tala y corte de vegetación arbórea presente en algunos taludes, deberá ser hecha en coordinación con las autoridades competentes del Ministerio de Agricultura. Ley Forestal y Fauna Silvestre (Decreto Ley N° 21147 del 13-05-75)". Asimismo, en el ítem "Explotación de canteras y preparación de afirmado, Explotación de canteras" numeral 31 (pág. 105), el Titular ha indicado "...para iniciar la explotación la tala y corte de vegetación arbórea, si la hubiera, deberá ser hecha en coordinación con las autoridades competentes del Ministerio de Agricultura. Ley Forestal y Fauna Silvestre (Decreto Ley N° 21147 del 13-05-75.." Al respecto, el Titular se ha basado en una norma caduca ya que la Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente es la Ley 29763 y el Decreto Supremo que aprobó el Reglamento para la Gestión Forestal es el D.S. 018-2015-MINAGRI.	Se requiere que el Titular revise la normativa vigente de acuerdo a lo siguiente: - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 29763 y - D.S. 018-2015-MINAGRI (ver artículo 125 sobre desboscque) y reformule los enunciados citados en el sustento de la observación.	En el folio 77 del Anexo 3842-2017-4, el Titular consideró las leyes y decretos supremos solicitados. Además, realizó la reformulación de los enunciados teniendo en consideración el D.S. 018-2015-MINAGRI.	Absuelta
32.	En el ítem 11.3.1.2 "subprograma de seguridad vial", el Titular describe medidas relacionadas a la señalización y acciones para un adecuado tránsito; sin embargo, el titular no precisa que impactos minimizará con la aplicación de estas medidas; es necesario tener en consideración que los impactos a mitigar no deberán ser relacionados a riesgos, estos deberán ser descritos en el plan de contingencia; además el Titular no identificó a los impactos a generarse por el cierre de la vía o desvíos. En ítem 11.3.1.3 "Subprograma de salud ocupacional" pág. 117 al 125, el Titular describe de manera desordenada medidas relacionadas al subprograma de salud ocupacional y medidas	Se requiere al titular lo siguiente: • Describir los impactos a minimizar de los programas y subprogramas propuestos. • Realizar la identificación y evaluación de los impactos por el cierre de la vía o desvíos. • Describir por separado y ordenadamente el plan de contingencias donde se evalúan los peligros y riesgos relacionados al proyecto. • Reformular los programas de señalización teniendo en	En los folios 162 al 252 del Anexo 3842-2017-3, el Titular propuso un Plan de Manejo Socio ambiental con los siguientes programas y subprogramas: • Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas ✓ Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes. ✓ Subprograma de protección de los recursos naturales. ✓ Subprograma de seguridad vial y desvíos provisionales. ✓ Subprograma de salud ocupacional. • Programa de monitoreo ambiental ✓ Subprograma de calidad del aire.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
	relacionadas a contingencias; por lo que será necesario describir que impactos se minimizan con las medidas propuestas en el subprograma; así como también deberán describir por separado el Plan de contingencias. En el ítem 11.3.4 "Programa de capacitación ambiental y seguridad para personal de obra" pág. 132, el Titular, deberá precisar que impactos tiene en cuenta minimizar con lo propuesto; además deberá determinar los alcances correspondientes a lo propuesto. En el ítem 11.3.5 "Programa de señalización ambiental" pág. 133, el Titular deberá precisar que impactos tiene en cuenta minimizar; además, que las señales propuestas solo hacen referencia a la protección de la vegetación, flora y fauna; cuando, en la introducción del programa mencionan que realizarán la señalización de áreas donde exista fuentes de agua.	consideración la adecuada distribución y el alcance de los propuesto. • Tener en consideración en cumplir como mínimo, la estructura propuesta en el Anexo VI "Contenido mínimo de la Evaluación preliminar" del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual contempla: ✓ Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales. ✓ Plan de Seguimiento y Control. ✓ Plan de Contingencias. ✓ Plan de Cierre o Abandono. ✓ Cronograma de Ejecución. ✓ Presupuesto de implementación.	✓ Subprograma de calidad del ruido. ✓ Subprograma calidad de agua. • Programas de asuntos sociales ✓ Subprograma de relaciones comunitarias. ✓ Subprograma de contratación de mano de obra local. • Programa de educación, capacitación ambiental y seguridad vial ✓ Educación ambiental. ✓ Capacitación en seguridad vial. ✓ Capacitación ambiental. • Programa de contingencia ✓ Subprograma de salud ocupacional. ✓ Subprograma de prevención y control de riesgos laborales. ✓ Subprograma de contingencias. • Programa de cierre de obra • Programa de inversiones	
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
33.	En el ítem 11.3.2 Programa de Monitoreo Ambiental, el Titular indica que el programa está orientado a verificar la aplicación oportuna de las medidas de mitigación y la eficacia de las mismas, cumplimiento de las normas de prevención ambiental, monitoreo de aire y niveles de ruido, y monitoreo de la calidad del agua; Sin embargo, no indica acciones de Seguimiento y Control respecto a los Programas del Plan de Asuntos Sociales, así como de los impactos a mediano y largo plazo durante las etapas de construcción y operación del Proyecto.	Se requiere que el Titular presente en el Programa de Monitoreo Ambiental, las acciones de Seguimiento y Control de las medidas de mitigación establecidas en los programas sociales, que permitan verificar el cumplimiento de la legislación nacional correspondiente	En los folios 229-232 del Anexo 3842-2017-3, el titular presentó los mecanismos de identificación y manejo de conflictos, relacionamiento comunitario y difusión de código de conducta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

Año del Buen Servicio al Ciudadano

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
34.	En el ítem 11.3.2.1 "Subprograma de calidad de aire", el Titular considera el numeral 1. "Monitoreo de la calidad del aire", el cual describe que realizará pruebas de emisiones de gases en vehículos y maquinarias; sin embargo, es necesario precisar que el control de calidad del aire se realiza en el cuerpo receptor, puesto que no sería aplicable el control de emisiones para verificar la calidad de aire. En el numeral 2. "monitoreo de ruido" el Titular describe que el parámetro de control para ruidos es el "decibelímetro"; sin embargo, el parámetro de control es el decibel A (dBA), el cual es una unidad adimensional del nivel de presión sonora medido con el filtro de ponderación A, que permite registrar dicho nivel de acuerdo al comportamiento de la audición humana. En el ítem 11.3.2.2 "subprograma de calidad de agua", el Titular describe el Cuadro N° 43 "Ubicación de control de fuentes de agua", donde considera dos estaciones de monitoreo, además presenta como parámetros de control al pH, turbidez, sólidos totales, oxígeno disuelto aceites y grasas; por lo que será necesario complementar considerando la normativa actual. En el ítem 11.3.2 "Programa de monitoreo ambiental" (pág. 127) el Titular no ha contemplado un subprograma de Monitoreo de flora y fauna.	Se requiere al Titular: Reformular la propuesta del subprograma de calidad de aire, teniendo en consideración mínimamente los siguiente: • Objetivos (describirá la finalidad del monitoreo propuesto). • Normativa (la normativa con la que aplicará el monitoreo, ECA de aire, ruido y agua), en el caso de agua considerar R.J. 202-2010-ANA • Clasificación de cuerpos de agua superficial y marino-costero). • Metodología (procedimientos y métodos de análisis para la evaluación). • Estaciones de monitoreo y criterio de determinación (nombre de la estación, coordenada UTM-WGS84 y Zona, km referencia, descripción de la ubicación). • Frecuencia de monitoreo (describirá la frecuencia de monitoreo por etapa). • Se requiere que el Titular considere lo indicado en el sustento, de lo contrario justificar la omisión del subprograma de Monitoreo de flora y fauna.	En los folios 96 al 102 del Anexo 3842-2017-4, el Titular realizó la descripción de los subprogramas del programa de monitoreo ambiental, teniendo en consideración objetivos, normativa, metodología, estaciones y frecuencia de monitoreo. Adicionalmente, propuso el subprograma de monitoreo de flora y fauna.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Levantamiento de observaciones	Condición
PLAN DE CONTINGENCIAS				
35.	El ítem 11.3.6 "Programa de contingencia", el Titular considera la descripción de los principales riesgos; sin embargo, en los subprogramas de salud ocupacional también considerará riesgos y procedimientos ante contingencias; por lo que el Titular deberá reformular un adecuado plan de contingencias.	Se requiere al Titular: Considerar un adecuado plan de contingencias en el cual presentaran como mínimo. • Alcance y objetivos. • Clasificación de contingencias (antropicas, naturales, otros), Tipos de emergencias e identificación de riesgos. • Responsabilidades. • Medidas de contingencias (generales y/o específicas - acciones antes, durante y después). • Recursos disponibles. • Comunicaciones.	En los folios 103 al 115 del Anexo 3842, el Titular propuso el Programa de contingencia en el cual plantea los siguientes subprogramas: ✓ Subprograma de salud ocupacional, ✓ Subprograma de prevención y control de riesgos laborales y ✓ Subprograma de contingencias. En los cuales plantearon los alcances, objetivos, clasificación de contingencias, responsabilidades, medidas, recursos disponibles y comunicaciones necesarias.	Absuella.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo 3

Oficio N° 1240-2017-ANA-DGCRH
Informe Técnico N° 766-2017-ANA-DGCRH-EEIGA
Oficio N° 1278-2017-ANA/DGCRH

15
4
mg.
/



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 125436 - 2017

San Isidro, 01 SET. 2017

OFICIO N° 240 -2017-ANA/DGCRH

SENACE



Anexo N°
03842-2017-1

1232163496

04/09/2017 10:56:43 N° Folios: 7

Señora
Nancy Chauca Vásquez
Directora
Dirección de Certificación Ambiental - SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.

Asunto : Opinión favorable a la Clasificación Ambiental, Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto: "Mejoramiento del camino vecinal Emp. 102 El Parco – Tolopampa - Achaguay Alto, distrito de El Parco, provincia de Bagua-Amazonas"

Referencia : Oficio N° 733-2017-SENACE-J/DCA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión a la Evaluación Ambiental Preliminar del asunto, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión favorable, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 766-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos





Autoridad Nacional del Agua

"Año del buen servicio al ciudadano"

Dirección de Gestión de Calidad de los
Recursos Hídricos

CUT: 125436 - 2017

INFORME TECNICO N° 766 -2017-ANA-DGCRH-EEIGA

PARA: Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

ASUNTO: Opinión Favorable a la Clasificación Ambiental, Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto: "Mejoramiento del camino vecinal Emp. 102 El Parco – Tolopampa - Achaguay Alto, distrito de El Parco, provincia de Bagua-Amazonas"

REFERENCIA: Oficio N° 733-2017-SENACE-J/DCA

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Con fecha 10 de agosto de 2017, mediante el Oficio N° 733-2017-SENACE-J/DCA, la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto: "Mejoramiento del camino vecinal Emp. 102 El Parco – Tolopampa - Achaguay Alto, distrito de El Parco, provincia de Bagua-Amazonas", elaborado por Environmental Services Perú S.R.L., siendo presentada por la Municipalidad Distrital El Parco.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.4. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA que faculta a la DGCRH emitir opinión técnica para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

3. INFORMACION RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1 Ubicación

El tramo del Camino Vecinal en estudio se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de El Parco, Provincia de Bagua, perteneciente al departamento de Amazonas; ubicado en la zona Nor Oriental del país. Las coordenadas se muestran a continuación:

<i>Punto de Inicio:</i>	<i>Cruce Emp. 102 El Parco</i>	
	<i>Progresiva</i>	<i>Km 00+000</i>
	<i>Coordenada UTM Este</i>	<i>779,204</i>
	<i>Coordenada UTM Norte</i>	<i>9.377,722</i>
	<i>Altitud</i>	<i>594.72 m.s.n.m.</i>
<i>Punto final:</i>	<i>Achaguay Alto</i>	
	<i>Progresiva</i>	<i>Km 05+713</i>
	<i>Coordenada UTM Este</i>	<i>777,543</i>
	<i>Coordenada UTM Norte</i>	<i>9.381,043</i>
	<i>Altitud</i>	<i>578.10 m.s.n.m.</i>

Fuente: EVAP - Municipalidad Distrital El Parco, 2017.

El monto de inversión del proyecto es S/. 3 278,799.76

3.2 Descripción del proyecto

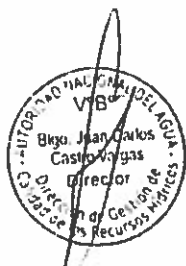
De acuerdo a lo señalado en el EVAP, el proyecto comprende lo siguiente:

- El Tramo Principal: El Parco – Tolopampa- Achaguay Alto, tiene una longitud total de 5+713 km y conecta el Centro Poblado El Parco (Capital Distrital) con el C.P. de Tolopampa y el C.P. Achaguay Alto. Punto de inicio de tramo de Trocha Carrozable en la zona del Proyecto Km. 0+000 (El Parco) - 3+480 (Tolopampa).
- Construcción de tres (03) pontón de concreto armado
- Cunetas laterales de sección triangular, para la evacuación de las aguas de escorrentía, estas serán sin revestir (en terreno natural zonas de corte).
- Construcción de 06 Badenes de Concreto Simple de A=4.00m, L=8.0m, L=10.0m
- Construcción de 15 Alcantarillas
- Construcción de 02 Canales Subterráneos de Concreto Armado

Canteras

La EVAP precisa que Los agregados para el concreto y hormigón procederán de la cantera ubicada en el Km 14+230 de la carretera Achaguay Alto y Cruce la Lechera, y distante 15 Km del sitio de las obras, lugar donde se extrae por zarandeo, los agregados gruesos de diferente tamaños (1 ½", 1", ¾"), arena gruesa y fina lo mismo que el hormigón, cuenta con un área de 5677,00 m², dichos materiales reúnen las condiciones geotécnicas de buena calidad y aptas para su empleo.

Cantera El Ripio – Rentema.- Deposito conformado por el depósito de material que traen de rios Marañón, Utcubamba y Chinchipe, está compuesta mayormente por calizas cristalizadas Inter-estratificadas, con fracturamiento menudo debido al fuerte intemperismo y a la constante meteorización de las aguas superficiales que son transportadas por los intersticios de la roca in-situ y estas están ocasionando el constante desprendimiento de granos sub-angulares que varían entre <1" a >3" respectivamente.



R

El administrado menciona que todo material blando, inestable o contaminado en la subrasante que no es factible de compactar o que no sirve para su propósito, será retirado hacia el botadero que se encuentra ubicado en el trayecto de la carretera el Parco Tolopampa margen izquierda salida al centro poblado Achaguay Alto, el área destinada es de 2 ha, y es autorizado por la Municipalidad distrital el Parco.

El administrado manifiesta que el campamento y patio de máquinas se ubicará en el trayecto de la carretera Parco Tolopampa, distante al centro poblado Tolopampa, se encuentra situado sobre una explanada cubierta principalmente de cobertura herbácea estacional, estas instalaciones ocuparan un área de 0.50 ha. Ubicado en el km 3+440 coordenadas: E: 0779121. y N: 9380376.

El administrado manifiesta que para la construcción del proyecto requerirá 884 m³ de agua.

La EVAP precisa que durante la fase de Construcción los residuos líquidos generados corresponderán casi exclusivamente a los producidos en el Campamento y Otras Instalaciones Auxiliares por el uso de baños químicos, duchas y a consecuencia de la preparación y distribución de alimentos, puede por lo tanto considerarse dentro de las aguas domiciliarias las cuales presentan mayormente sólidos suspendidos y sólidos filtrables compuesto en su mayoría por materia orgánica.

La EVAP menciona que en la provincia de Bagua, de manera general se presentan dos tipos de climas (i) cálido templado, con temperaturas que varían de 14.5° a 25°C; precipitaciones que varían de 500 a 4,000 mm por año, ubicadas a altitudes de 500 a 3,500 m.s.n.m. Comprende cuatro grandes paisajes: montañoso de la cordillera oriental, montañoso y colinado de la cordillera subandina, plano-ondulado y de llanura aluvial de los ríos Marañón, Utcubamba y afluentes, y (ii) cálido árido, que comprende los espacios de menor altitud de la provincia, presenta temperaturas promedio anual de 25.1° C, con una precipitación media anual de 1,400 mm y altitudes que varían de 350 a 1,400 msnm. Comprende los paisajes: montañoso, colinado, plano ondulado (cordillera subandina) y llanura de los ríos Marañón y Utcubamba. Las precipitaciones pluviales son de 600-800 mm por año.

La principal y única quebrada es la "Tumayo", de la cual aprovecha el distrito de El Parco, para regar extensas plantaciones de arroz, cacao y maíz en la actualidad.

La quebrada Tumayo nace en las alturas del distrito de La Peca, y descansa sus aguas en el río Utcubamba.

La EVAP identifica que durante la ubicación de los campamentos, en la etapa de construcción podría afectar la escorrentía superficial a consecuencia del incorrecto manejo y disposición final de los Residuos Sólidos y Líquidos en los frentes de obra e instalaciones auxiliares.

Así también, durante la explotación de canteras, dejará material fino suelto, el cual será arrastrado por la escorrentía superficial. También existe la posibilidad de derrames de aceites y grasas del equipo de explotación.

Asimismo, para la construcción de cunetas, alcantarillas y badenes, se utilizará cemento y agregados de construcción los mismos que podrían dejar residuos que al reponer el curso de agua por su cauce original serán arrastrados por el agua.

3.6 Plan de Manejo Ambiental referente a recurso hídrico

- Se prohibirá el lavado de vehículos o maquinaria en los ríos o quebradas ni arrojar desperdicios a los cuerpos de agua.
- Dispondrán de baños portátiles (baños químicos) en el área del desarrollo de actividades.
- Los efluentes del lavado de equipos y maquinarias realizadas en patio de máquinas, serán conducidos por canales de drenaje, se implementará al final del canal trampas de grasa, posteriormente se realizará la recolección en recipientes herméticos para su posterior transporte y disposición por una EPS autorizada.
- Las labores de construcción para las obras de arte obligará la derivación de los cauces naturales sólo en las secciones comprometidas con la carretera debiendo ser reconectados aguas abajo a su cauce natural, evitándose ocasionar desbordes de las aguas por el inadecuado dimensionamiento de los canales temporales.
- Tomaran las providencias en coordinación con los usuarios de los cursos de agua, para la construcción de alcantarillas y badenes en zonas agrícolas a fin de no interferir durante este proceso la provisión de agua, sobre todo en las épocas de siembra.



3.7 Programa de Monitoreo

El administrado precisa que realizará muestreos mensuales de la calidad del agua considerando primordialmente las fuentes de agua cuando se esté haciendo uso de las mismas. La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de agua lo presentan en la tabla N° 43 del EVAP. Ver tabla siguiente:

Tabla N° 6: Ubicación de control de fuentes de Agua

Fuentes de Agua		
Pontón	Quebrada	Km 0+230
Puente	Quebrada	Km 1+060

Fuente: EVAP – Municipalidad Distrital El Parco, 2017.



4. DE LA PROPUESTA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Luego de revisar la solicitud de Evaluación Preliminar a fin de proponer la clasificación y categorización del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Emp. 102 El Parco – Tolopampa - Achaguay Alto, distrito de El Parco, provincia de Bagua-Amazonas", se tiene a bien proponer los siguientes lineamientos que deben complementarse en el Instrumento de Gestión Ambiental, debido a su relación con los recursos hídricos y sus bienes asociados:

4.1 De la descripción del proyecto

Área de Influencia del proyecto: Para la definición del área de influencia deberá considerar los impactos ambientales potenciales (directos e indirectos)

R

H

a las fuentes y a los usos de los recursos hídricos en la zona de emplazamiento del proyecto.

Etapas de construcción y operación: Deberá precisar

- ✓ El patio de máquinas, debe ser implementado considerando su impermeabilización ante posibles derrames de aceites o grasas.
- ✓ Demanda de agua con fines industriales y domésticos (expresados en l/s y m³/año) por cada fuente de agua.
- ✓ Descripción detallada de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales (industriales y domésticas), caudal de diseño y caudal de vertimiento o descarga. Del mismo modo realizará la descripción del dispositivo de descarga.
- ✓ Detallar la disposición final de los efluentes tratados (doméstico e industrial). En caso de prever algún vertimiento, la información a presentar debe considerar lo señalado en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.
- ✓ Balance hídrico cuantificado del proyecto mediante diagrama y/o esquema.



Etapas de abandono o cierre: Debe indicar las acciones para recuperar o remediar en términos de calidad los recursos hídricos afectados.

4.2 Estrategia de Manejo Ambiental

Plan de Manejo Ambiental: Deberá de describir de manera clara las medidas de manejo ambiental por cada impacto identificado y evaluado, relacionado al tema recurso hídrico.

Monitoreo Ambiental

- ✓ Indicar las coordenadas referenciales (UTM, Datum WGS 84) de los puntos de monitoreo de las aguas residuales provenientes del campamento o de las actividades de construcción del proyecto, luego de ser tratadas.
- ✓ De considerar vertimiento de las aguas residuales industriales sobre un cuerpo de agua superficial, el monitoreo de los recursos hídricos deberá ser concordante con el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Cuerpos Naturales de Aguas Superficiales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.
- ✓ El administrado deberá considerar en su Plan de Monitoreo de Calidad de Agua, la evaluación de los resultados con los valores establecidos en el D.S. N° 004-2017-MINAM.
- ✓ Resumen del programa de monitoreo de la calidad de aguas (de ser el caso) de efluentes, que incluya: Código de estación, descripción, coordenadas de ubicación, parámetros de monitoreo, normativa aplicada, frecuencia y responsable del monitoreo y reporte.
- ✓ Plano de las estaciones de monitoreo de calidad de aguas (de ser el caso), así como de la estación de monitoreo de calidad de efluentes.



R

5. CONCLUSIONES

- 5.1 La Municipalidad Distrital El Parco, solicita la clasificación ambiental de la Evaluación Preliminar del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Emp. 102 El Parco - Tolopampa - Achaguay Alto, distrito de El Parco, provincia de

Bagua-Amazonas", y propone la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental, propuesta que se encuentra conforme al Marco Legal citado en el presente Informe.

- 5.2 Con respecto a la solicitud de opinión técnica a la clasificación, Evaluación Preliminar del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Emp. 102 El Parco – Tolopampa - Achaguay Alto, distrito de El Parco, provincia de Bagua-Amazonas", se encuentra que estos necesitan complementarse conforme lo señalado en el numeral cuatro (4) del presente Informe.
- 5.3 Entiéndase que los aspectos que se señalan en el numeral cuatro (4) del presente Informe Técnico complementan los contenidos que deberán considerarse para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), siendo así, se recomienda emitir opinión favorable a solicitud de la opinión técnica a la EVAP del mencionado Proyecto.

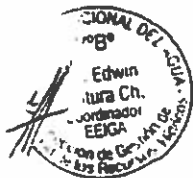
6. RECOMENDACIONES

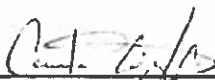
- 6.1. Emitir Opinión Favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2. Considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de Certificación Ambiental. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de El Parco para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Lima, 29 de agosto de 2017.

Atentamente,




Ing. Carla Karina López Olivos
Profesional Especialista de la DGCRH
CIP N° 112486

Lima, 01 SET. 2017

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Bigo. Juan Carlos Castro Vargas
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 125436 - 2017

San Isidro, 08 SET. 2017

OFICIO N° 1278 -2017-ANA/DGCRH

SENACE



Anexo N°
03842-2017-2

1240748239
13/09/2017 11:47:05 N° Folios: 2

Señora
Nancy Chauca Vásquez
Directora
Dirección de Certificación Ambiental - SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Asunto : Precisión respecto a la Opinión favorable a la Clasificación Ambiental, Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto: "Mejoramiento del camino vecinal Emp. 102 El Parco – Tolopampa - Achaguay Alto, distrito de El Parco, provincia de Bagua-Amazonas"

Referencia : Oficio N° 811-2017-SENACE-J/DCA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la precisión sobre las conclusiones del Informe Técnico N° 766-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual da opinión a la EVAP del asunto; y a su vez, describe en el ítem 4 la existencia de aspectos "(...)" que deben implementarse en el Instrumento de Gestión Ambiental "(...)".

Al respecto, se precisa que los aspectos en materia hídrica que deben ser implementados en el ítem 4 de la EVAP, no condicionan la opinión favorable.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente



Ing. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

05 SET. 2017

Miraflores,

OFICIO N° 811-2017-SENACE-J/DCA

Señor

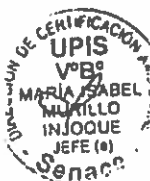
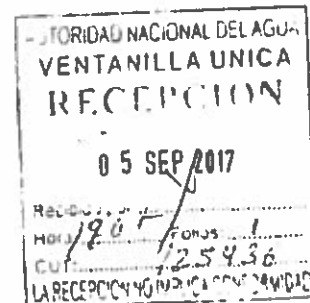
JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -



Asunto :

Solicitud de precisiones sobre las conclusiones de la opinión favorable (con aspectos de deben complementarse) a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del camino vecinal Emp. 102 El Parco-Tolopampa-Achaguay Alto, distrito de El Parco, provincia de Bagua-Amazonas", con código SNIP 349692.

Referencia : Anexo N° 3842-2017-1 del 04.09.2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, solicitar las precisiones sobre las conclusiones del Informe Técnico N° 766-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, en la cual su representada emite opinión favorable (con aspectos a complementar) a la solicitud de clasificación sobre la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública citado en el asunto, presentado por la Municipalidad Distrital de El Parco, propuesto como Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.

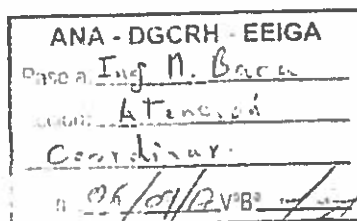
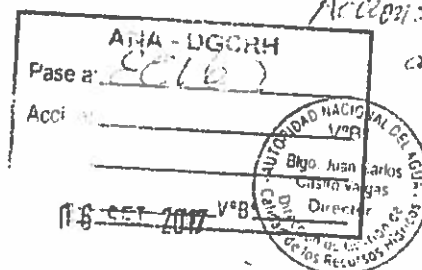
En tal sentido, agradeceré tenga a bien precisar si los aspectos a implementar condicionan la opinión favorable, a fin de que esta Dirección pueda pronunciarse respecto al documento principal dentro del plazo establecido en la norma.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Yesenia Segura Milla, especialista ambiental de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios - UPIS de esta Dirección, al correo ysegura@senace.gob.pe; central telefónica (511) 500 0710, anexo 3103.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Fabián Pérez Núñez
Director de Certificación Ambiental
Senace
FPN/IMI/ysm



Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores - Lima
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

*Para: Ing. Carla Lopez
Acción: precionar de los
aspectos a implementar
condicionan la
opinión favorable
R. Lopez
06/09/17
coordinar
con Ing.
Yesenia Segura*